

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín veintidós de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	ACCION POPULAR.
Demandante.	Joana Alexandra Rodriguez Tamayo.
Demandado.	VALLAS COLOMBIANAS Y OTROS
Radicado.	05001 31 03 011 2008 - 00144 00.
Asunto.	Dispone notificar y oficiar

Teniendo en cuenta que a pesar de los reiterados requerimientos que ha hecho el despacho, la parte accionante aún no ha procurado la integración total del contradictorio, pues aún hoy, uno de los accionados no ha sido notificado de la existencia de esta acción, procede el despacho a dar las siguientes ordenes:

1. Por secretaria intentar la notificación electrónica, en los términos del artículo 806 de 2020, de la sociedad demandada P.S.I en la dirección de correo electrónico enunciada en la demanda www.PSI.com.co.
2. En caso de que ella no de resultado en dicho correo electrónico, se iniciara la búsqueda de la sociedad demandada en el rues, con el fin de constatar si es posible obtener otra dirección de correo electrónico en el que se pueda surtir dicha notificación.
3. De acuerdo con la información suministrada por los accionados que se encuentran ya notificados, se dispone oficiar al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que dispongan y autoricen el acceso de este despacho, sea al expediente físico o al expediente digitalizado de la acción popular con radicado 05001310301420080011900, que se encuentra archivado en la caja A816, según información de la misma parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f893da87ec576e077e74e5305482d744a93a49af63aca55dcdf3d2a3447d45

Documento generado en 23/07/2021 11:50:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>